

365

deco á nuevo á un particular y fusase la Ciudad libremente
deel; Que se amende por diez años, y que los ve
de Murcia, y no otros, pudiesen pescar en el Abujera
y hacer la Encañizada para aprovecharse mejor del
Pescado; Conto lo deman q' consta y se justifica en
dhas Documentos antiguos y modernos, pudiendose ave-
runax que no hai otro Propio de esta dha Ciudad q' más
se afirma y corrobore como tal que el de dha Encañi-
zada; En estos terminos y que sobre la propiedad de
ella hara quantas vijorotas de ferrar sean conduz^{te},
en las Superiores tribunales de su Ajenca se
ponga el correspondiente testimonio de lo manifestado
en este Cavildo, y remitita al P^o Sr. Juan Baup^{ta}.
Damos para que lo presente con la solemnidad nece-
saria, y para las prebeniones que se le pongan en
este oxare negocio; Del que vea el Ayuntamiento
por escrito y cumplado, y que puesto el documento
que se requiera en el consabido despacho se entregue
al Señor Comendador para q' lo diuina su Señoria
al Juzgado donde dimana.